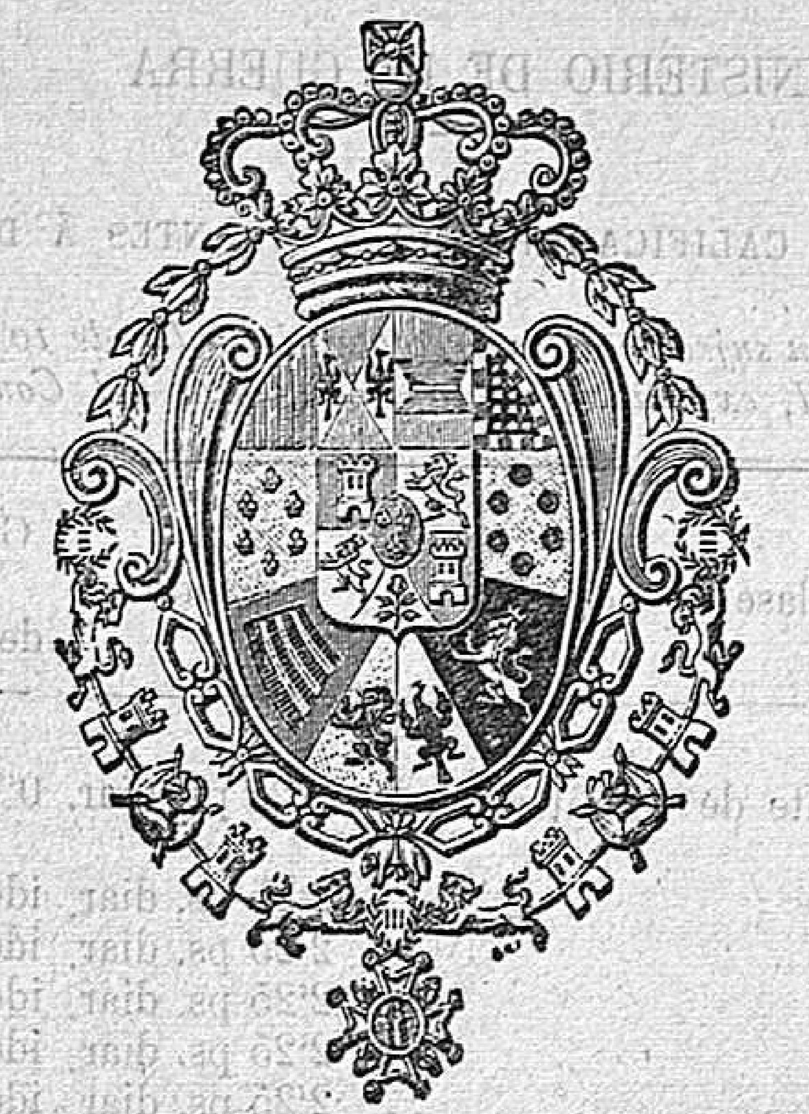
Año económico de 1891-92 Sábado 7 de Noviembre Número 112

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea *25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—(*Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Baltasar Jurado Navarro conocido por Juan Antonio Delgado (a) Mellado evadido el dia 3 del actual del Depósito municipal Alameda Málaga, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Señas

Tiene de 30 á 32 años de edad.
Estatura regular.
Barba poblada.
Mellado de un diente de la mandíbula superior.

Orense 7 de Noviembre de 1891

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	8.740'16

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno
Orense 7 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino
José Lorenzo Gil.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A popuesrta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Marina de la provincia de Huelva, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. José María de Heras y Donesteve.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro del ramo, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitan de navío de primera clase de la Armada D. José María de Heras y Donesteve, cese, al cumplir el tiempo reglamentario, en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. José Rodriguez Trujillo y Sanchez.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger. (G. núm. 302)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Miguel Morales Lagos pidiendo indulto de tres penas, las cuales suman veintiseis años y tres dias de presidio mayor que la Audiencia de Málaga le impuso en tres causas por otros tantos delitos de falsedad:

Considerando que los hechos constitutivos de las falsificaciones, al contrario de lo que suele suceder, no tuvieron por móvil el lucro, ni revisten, por consiguiente, la gravedad que otros de la misma índole; y considerando ademas que en varios casos análogos, y aun idénticos, á propuesta de los respectivos Tribunales sentenciadores se han mitigado las penas por estimarlas excesivas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir á dies años y un dia los veintiseis y tres dias de presidio mayor á que fué condenado Miguel Morales Lagos en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Juan José Arburo y Lemona pidiendo indulto de las penas de un año y un dia de prision correccional y dos meses y un dia de arresto que la Audiencia de San Sebastian le impuso en causa por los delitos de lesiones graves y menos graves:

Teniendo en cuenta que los hechos penados no presuponen perversion moral en el agente y que el reo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan José Arburo y Lemona de la tercera parte de las penas de un año y un dia de prision correccional y dos meses y un dia de arresto á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

(G. núm. 307.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Continuacion de la relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Ayuntamiento de Madrid.—Resguardo de consumos	1.ª	Vigilante de infantería	2'25 ps. diar.	0'75 pts diarias para casa	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2·25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2,25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. dias	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
»		Idem	2'25 ps. diar.	idem	»	
Idem de Almagro (Ciudad Real)		Guardia municipal	547'50	»	»	
Idem de Cuenca	3.ª	Escribiente primero de la Secretaría	999	»	»	
Idem de Segovia.—Resguardo de consumos	1.ª	Dependiente de 2.ª clase	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
Idem de Aldeanueva de Codonal	»	Guardia municipal	200	La 3.ª parte de las denuncias		
Idem de Corral de Almaguer (Toledo)	3.ª	Auxiliar de la Secretaría	998	»	»	
Capitanía general de Castilla la Vieja						
Juzgado municipal de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca)	1.ª	Secretario	»	Derechos arancelarios	»	
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	»	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
Academia de Bellas Artes de Valladolid	»	Mozo de aseo y limpieza	365	»	»	
»		Idem	365	»	»	
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	»	Guardia municipal	575	»	»	
»		Guarda de la Alameda	575	»	»	
Capitanía general de Cataluña						
Juzgado de primera instancia de Tarrasa	»	Alguacil	526'66			
Idem de Balaguer (Lérida)	»	Idem	540	Derechos arancelarios	»	
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	»	Peon caminero	2'25 ps. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
Idem de Lérida.—Idem	»	Idem	2 pts. diar.	»	»	
»	»	Idem	2 pts. diar.	»	»	
»	»	Idem	2 pts. diar.	»	»	
Comision provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales	»	Idem	638'75	»	»	
Intendencia militar de Cataluña.—Edificios militares de las islas Medas	»	Conserje	2 pts. diar.	»	»	El individuo que se nombre ha de residir en dichas islas
Capitanía general de Extremadura						
Ayuntamiento de Coronada (Badajoz)	»	Recaudador de consumos, cédulas, arbitrios y rentas municipales	350	»	»	

Concluirá

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en los casos 2.º y 3.º del art. 11 de la citada ley, los servicios que prestaron las fuerzas del Ejército la noche del 10 de Septiembre del año próximo pasado, en el encuentro sostenido con una partida de malhechores en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Informe de la Junta Superior Consultiva

Excmo. Sr.: Examinado el expediente, resulta que la noche del dia 10 de Septiembre del año próximo pasado el primer Teniente D. Felipe Moya y Adán se apostó con el sargento europeo Ramiro del Amo y Lozano y demás fuerza de su seccion en el sitio de Tapáa, division de Lipa y San José, tan oportunamente sin duda alguna, por lo muy conocedor del terreno comprendido en la demarcacion de su seccion, que al poco tiempo apareció la partida del criminal Gregorio Martinez marchando á la cabeza de ella, y al apercibirse de la fuerza que estaba emboscada, se dieron á la fuga, pero el «Castilla», haciendo alarde sin duda de valor, se detuvo haciendo fuego á sus perseguidores, y éstos le contestaron con una descarga, la que le causó cuatro heridas mortales, ocupándole la carabina y municiones que llevaba, el buen resultado de este servicio y el haber detenido á tres de los individuos de la misma partida poco tiempo antes, se debe al celo é inteligencia del citado primer Teniente Moya que infatigable en el cumplimiento del deber, dió pruebas de valor, acierto abnegacion y pericia para conseguir la paz y tranquilidad pública.

Lo mismo puede decirse del sargento del Amo, que por ser incansable en el cumplimiento de sus deberes, demostrándolo con los muchos servicios que tiene prestados, según se comprueba por la relacion adjunta, contribuyó á llevar á efecto tan importante servicio, dando ejemplo á sus subordinados con su pericia y abnegacion.

En vista de lo expuesto, la Junta opina que el hecho de que se trata debe considerarse como de guerra, por estar comprendido en los párrafos segundo y tercero del art. 27 del reglamento de recompensas aprobado en 18 de Febrero del presente año, y art. 9.º, bases 2.ª y 3.ª del reglamento tambien de recompensas en tiempo de paz para las clases de tropa, aprobado en 29 de Octubre de 1890.

Es cuanto esta Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto último; V. E. no obstante resolverá lo mas conveniente.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.=El General Secretario interino, Juan Godoy.=V.º B.º=El Presidente, O'Ryan. Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra.*

(G. núm. 295.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.500 pesetas que, segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1891. =El Director general, José Diez Macuso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

EDICTOS

Recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento de Barbadanes

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del actual ejercicio y período voluntario, tendrá lugar en dicho Ayuntamiento los dias 8, 9 y 10 del presente mes á las horas y en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de dicho distrito.

Barbadanes 5 Noviembre de 1891.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

Recaudacion de contribuciones de Baltar, Blancos y Porquera

La cobranza de sus cuotas por los conceptos de territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre de 1891 92 tendrá lugar la de los mismos los dias que se expresan á continuacion.

Baltar, el dia 15, 16 y 17 del corriente mes.

Blancos, el dia 19 y 20 de id. idem.

Porquera, El dia 21 22 y 23 de id. id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion vigente de Recaudadores se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en los mismos debiendo exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago pasados los dias de la accion voluntaria incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo correspondiente.

Orense 5 Noviembre de 1891.—El Recaudador, Francisco Plaza.

Recaudacion de contribuciones del Pereiro

La cobranza de sus respectivas cuotas por los conceptos de territorial é industrial en dicho municipio tendrán lugar las correspondientes al 2.º trimestre de 1891-92 los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Noviembre en los puntos y horas prevenidas por instruccion.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instruccion de Recaudadores se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en el mismo, debiendo exigir del Recaudador el talon recibo firmado por el mismo, único documento que justifica el pago.

Orense 5 Noviembre de 1891.—El Recaudador, Antonio Alvarez.

D. Cesáreo Parada, Recaudador de la voluntaria en los Ayuntamientos de Baños de Molgas, Esgos, Junquera de Espadañedo, Maceda y Paderne.

Hago saber: que la recaudacion de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial del 2.º trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los sitios de costumbre los dias que se expresan:

Baños de Molgas, del 21 al 24 de Noviembre.

Esgos, del 12 al 15 de idem.

Maceda, del 21 al 24 de idem.

Junquera de Espadañedo, del 16 al 18 de idem.

Paderne, del 21 al 24 de idem.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Esgos 1.º de Noviembre de 1891. —Cesáreo Parada.

AYUNTAMIENTOS

RIOS

Desde el dia 9 al 12 inclusives del corriente se hallará abierta la cobranza del segundo trimestre del actual ejercicio de las contribuciones territorial é industrial en la planta baja de esta casa consistorial, cuya cobranza se halla á cargo del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Antonio Perez Cid.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito, vecinos y forasteros.

Ríos 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde I., Benito Gonzalez.

RIBADAVIA.—SUBASTA

En virtud de lo acordado por esta Corporacion municipal en sesion de 24 de Octubre último se ha señalado el dia 21 del corriente mes á las once de la mañana en el salon de sesiones de este Ayuntamiento para la adjudicacion en pública subasta de la recomposicion de la antigua calle de la Toscaña hoy de Mera Soto, y arreglo de la plazuela de San Juan ambas de esta villa, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas consignado en el presupuesto municipal del corriente ejercicio para dichas obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el señor Alcalde de este municipio, Teniente ó Concejal en quien delegue el regidor designado y el Secretario de la Corporacion, hallándose diariamente de manifiesto para conocimiento del público el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaría de este Ayuntamiento, caja general de Depositos ó sus sucursales como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinticinco pesetas en metálico debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse hecho el referido depósito.

La fianza definitiva que en la misma forma habrá de prestar el rematante será de doscientas cincuenta pesetas.

Las obras deberán ejecutarse en el plazo de dos meses prorrogable por una sola vez á instancia del rematante por el término de cuarenta dias mediante causa justificada. El pago de las mismas se verificará en cuatro plazos á proporcion que se vayan construyendo las obras, previa certificacion del Director encargado.

Ribadavia Noviembre 2 de 1891.—El Alcalde Primer teniente, Joaquin Rodriguez.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que acompaña de clase..., número.., enterado del anuncio publicado con fecha.., del corriente en el número..., del *Boletin oficial* de la provincia y del plano y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de recomposicion de la antigua calle de la Toscaña hoy de Mera Soto y arreglo de la plazuela de San Juan, ambas de esta villa, se compromete á ejecutar dichas obras con entera sujecion al plano y condiciones exigidas por la cantidad de...

Ribadavia Noviembre.... de 1891.

GOMESENDE.=EDICTO.

Por término de ocho dias á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia se halla expuesto al público en la Pombiña, y local en que la Junta celebró sus sesiones, el repartimiento del impuesto de consumos sobre cereales, sal y sus recargos, para el año económico corriente; admitiéndose durante dicho término las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien deducir.

Gomesende Noviembre 4 de 1891. —El Alcalde, Pedro Viso y Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Cayetano Polanco y Aguado, Juez de primera instancia y de instruccion de Allariz.

Hago público: que para pago de los honorarios devengados por el Abogado y Procurador en la defensa de Isabel Carnero Fernandez, vecino de Sobradelo, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

1.ª A Ponzon, labradío de quince áreas mensura; linda Naciente herederos de Juan Pereira, Sur Juan María Ramos, Oeste muro y Norte tambien muro: su valor veinticinco pesetas.

2.ª Al sitio de Silveira, Centenera de tres áreas mensura; demarca por Naciente herederos de Antonio Gonzalez, Sur camino Oeste Diego Novo y Norte camino de Penosiños: su valor quince pesetas

3.ª A Pinceira, tojal y peñascos de veintidos áreas; linda Naciente monte

comun, Snr Angel Fernandez, Oeste Pablo Bouzo y Norte Vicente Carnero: su valor veintidos pesetas.

4.ª Al mismo sitio, tojal de cuatro áreas, cuarenta centiáreas mensura; linda Naciente herederos de Francisco Peña, Sur Manuel Besteiro, Oeste Jacinto do Bouzo y Norte Pedro Gonzalez: su valor quince pesetas.

5.ª A Peneda de Liñiza, tojal de diez áreas cincuenta y cuatro centiáreas mensura; linda Naciente herederos de Francisco Peña, Vicente Carnero, Sur Diego Nóvoa, Oeste Pedro Gonzalez y Norte herederos de D. Segundo Perez: su valor treinta pesetas.

6.ª A Pedra da Cruz, Centenera de cuatro áreas mensura; linda Naciente Bernardo Nieto, Sur Benito Guede, Oeste herederos de Brígida Rivera y Norte el mismo Benito: su valor veintisiete pesetas.

Cuyas fincas radican en terminos de Sobradelo, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, las que se anuncian en pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo por medio del presente edicto á fin de que las personas que quieran tomar parte en la misma concurran á la sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Santiago de esta villa el dia treinta del actual y hora de diez de su mañana, donde tendrá lugar el remate á favor del mas ventajoso postor siempre que reuna los requisitos legales, haciéndose constar que no hay títulos de propiedad y y los que serán de cuenta del rematante, debiendo advertirse que para este remate ya se habia señalado el dia trece de este mes, pero como por un error material se consignase en el edicto que se insertó en el *Boletin oficial* del dia veintitres de Octubre último, que se hacia con la rebaja del veinticinco por cien, no siendo asi, pues, como tercera subasta, se sacan sin sujecion á tipo se acordó por providencia del dia de ayer, anunciarla nuevamente rectificando aquellas palabras y señalar el dia treinta del actual expresado.

Dado en Allariz á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. —Cayetano Polanco.—El actuario Dámaso A. Canto.

— —

Don Ricardo Saá Martinez, Juez de instruccion de Lugo.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Pedro Fuentes Fernandez, hijo de Manuel y de Maria, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Aibeiros Ayuntamiento de esta capital, de unos dieciocho años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, de estatura, nariz y boca regulares, pelo cejas y ojos castaños, cara larga; viste: pantalon, chaleco y chaqueta de tela clara, camisa de lienzo, boina de estambre de color morado y calza borceguíes de cuero, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en la cárcel de este partido, por consecuencia de causa que se le sigue sobre tentativa de robo á Domingo Gonzalez, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se exhorta á todas las autoridades asi civiles como militares á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del Pedro Fuentes, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Lugo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Ricardo Saa.—El Escribano, Por mandado, Manuel Castro Lopez.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.	3.000.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
1 de.	250.000
2 de 125.000.	250.000
4 de 100.000.	400.000
5 de 80.000.	400.000
10 de 50.000.	500.000
12 de 40.000.	480.000
1.978 de 2.500.	4.945.000
5.499 *reintegros* de 500 pts. para los 5.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2 id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2 id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2 id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2 id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822	18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. —Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34625 y el sexto al 49915, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena. —Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los opremios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán gtros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acotidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE

Imprenta LA POPULAR